

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO

Expediente nº: 2015/SA/0016

En la ciudad de Valencia a **20 JUN. 2016**

REUNIDOS

De una parte, D. Julià Álvaro Prat, actuando en nombre y representación de la **ENTIDAD PÚBLICA DE SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA** (C.I.F. Q-96-50012-I), **en adelante EPSAR**, en su calidad de Vicepresidente del Consejo de Administración, y en uso de las facultades previstas artículo 10 del Estatuto de la citada Entidad, aprobado por Decreto 170/1992, de 16 de Octubre, del Consell, modificado entre otros por Decreto 116/2000, de 25 de Julio, en relación con la *Resolución de 9 de Julio de 2012 de la Presidencia del Consejo de Administración (DOCV núm. 6824, de 23/7/2012)*; y

De otra parte, D. Pascual Abad Moreno, con D. N. I. Número 22.551.935-K, actuando en nombre y representación de la empresa **INTERCONTROL LEVANTE, S.A.**, (N.I.F. A-46605457), **en adelante CONTRATISTA**, según acredita mediante escritura pública otorgada el día 31 de octubre de 2013, ante el Notario del Ilustre Colegio de Valencia, D. José Alicarte Domingo, bajo el número 2669 de su protocolo, y que declara vigente; y con domicilio social en C/ Plaza Bandas de Música de la Comunidad Valenciana, II-B, 46013-Valencia.

Ambas partes se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente documento administrativo de formalización de contrato de servicio.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- La **aprobación del expediente y de los pliegos** de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas correspondientes, fue acordada por Resolución de fecha 6 de octubre de 2015 del Vicepresidente del Consejo de Administración de la EPSAR, previo el **informe favorable de la Dirección Económico Financiera** de la EPSAR de fecha 6 de octubre de 2015.

SEGUNDO.- La anterior Resolución comprendía asimismo la **aprobación del gasto** correspondiente, por importe de 181.500,00 Euros (IVA 21 % incluido),

con cargo al Presupuesto de la EPSAR, rúbrica contable PG núm. 150211, de fecha 30 de septiembre de 2015.

TERCERO.- La **adjudicación** del contrato fue acordada por Resolución de fecha 26 de mayo de 2016 del Vicepresidente del Consejo de Administración de la EPSAR.

CLAUSULAS

PRIMERA.- Constituye el **objeto** de este contrato la prestación del servicio de **"REDACCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE LA NUEVA EDAR DE ALMORADÍ (ALICANTE)"**.

SEGUNDA.- El contratista se compromete a la realización de dicho objeto con estricta sujeción a las condiciones establecidas en los **documentos que integran el contrato**, es decir, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares que rigen el contrato, si bien con las concreciones resultantes de su proposición o precisadas en el acto de adjudicación.

En caso de existencia de contradicciones entre dichos documentos, la prevalencia respectiva vendrá determinada según el siguiente **orden de prioridad**:

- 1º) El pliego de cláusulas administrativas particulares.
- 2º) El anexo de bases y prescripciones técnicas particulares.
- 3º) La proposición del adjudicatario, incluido su compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.
- 4º) El acuerdo de adjudicación.
- 5º) El presente documento administrativo de formalización.

En prueba de conformidad con citados los pliegos, el contratista firma un ejemplar de cada uno de ellos, quedando unida al presente documento una copia de los mismos como **ANEXO I** y **ANEXO II**, respectivamente.

TERCERA.- En todo caso, para tanto no figure establecido en el clausulado del contrato ni en sus pliegos, la **legislación aplicable** al mismo vendrá constituida por el *texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre* (abreviadamente TRLCSP) y sus disposiciones de desarrollo, a cuyas previsiones las partes se someten expresamente.

CUARTA.- El **precio** del contrato es de 99.735'00 Euros (IVA 21 % excluido), ascendiendo el importe del IVA correspondiente a 20.944'35 Euros.

QUINTA.- El **plazo de duración o ejecución** del contrato es de **CINCO (5) MESES**, contado desde el día siguiente a la formalización del mismo.

SEXTA.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la EPSAR, la totalidad de la prestación; debiendo estarse, en cuanto a **condiciones de recepción o admisión de las prestaciones**, a lo previsto en los pliegos.

SÉPTIMA.- El **plazo de garantía** será de **DOS (2) AÑOS, máximo**, contado desde la fecha de la recepción formal de la prestación contratada.

OCTAVA.- En cuanto a **condiciones de pago**, el abono del precio se efectuará por la EPSAR, en la forma y vencimientos estipulados, mediante transferencia bancaria a la cuenta señalada al efecto por el contratista, previa expedición de las correspondientes certificaciones o documentos acreditativos de la realización de las prestaciones contratadas conforme a los términos del contrato y a satisfacción de la EPSAR. El precio íntegro de este contrato corresponde a las anualidades de 2016.

NOVENA.- Los precios fijados en el contrato no serán objeto de **revisión o variación**.

DÉCIMA.- Para responder del cumplimiento del presente contrato ha sido constituida a favor de la EPSAR una **garantía definitiva** por importe de 4.986,75.-€ en la Tesorería de la Generalidad, según se acredita mediante copia de la correspondiente Carta de Pago que obra en el expediente y cuyo original queda en poder del contratista.

UNDÉCIMA.- Será aplicable al presente contrato el régimen de **penalidades** previsto en los pliegos, las cuales se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que deban abonarse al contratista o sobre la garantía definitiva constituida, cuando no puedan deducirse de los mencionados abonos.

DUODÉCIMA.- Serán supuestos en los que procederá la **resolución**, los previstos de forma específica en los pliegos, así como los establecidos en los artículos 223 y 308 TRLCSP.

DÉCIMOTERCERA.- El contratista se compromete a respetar el **carácter confidencial** de toda información que deba ser tratada como tal, y a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, así como a mantener dicho compromiso durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

DÉCIMOCUARTA.- Las cuestiones o **incidencias** que pudieran surgir entre las partes, respecto a los efectos, interpretación, modificación y resolución del contrato, se resolverán por el órgano de contratación de la EPSAR, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser impugnados dichos acuerdos ante la Jurisdicción contencioso-administrativa; a cuyo efecto, el contratista se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de

la ciudad de Valencia, con expresa renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma el presente documento, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

POR LA EPSAR

*EL VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO
DE ADMINISTRACIÓN*

Fdo. Julià Álvaro Prat

POR EL CONTRATISTA



Fdo. Pascual Abad Moreno

El presente contrato tipo, ha sido informado favorablemente por los servicios jurídicos de la EPSAR para ser aplicado con carácter general, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.